

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
30 JUL 2012	11:05 Hs
Nº 182-12	LET O.H.

ORDENANZA Nº 1130/12	
MESA DE FOMENTO	
Fontana, 27 de Julio de 2012	
Actuación Simple	Ingreso
Nº 5239	30 JUL 2012
Lct. A	Hora 11:31
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple Nº 187/12 de fecha 25 de Julio de 2012 S/ Ejecutivo Municipal pone en conocimiento del Concejo el convenio a suscribirse entre el Municipio de Fontana y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal pone en conocimiento del Concejo el Convenio a suscribirse entre el Municipio de Fontana y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con el fin de ejercer funciones de control y fiscalización de tránsito y transporte terrestre de pasajeros, consistentes en la constatación de infracciones de acuerdo a la normativa legal y municipal vigente en la materia y el labrado de actas de comprobación de la faltas de tránsito, en el ámbito jurisdiccional del Aeropuerto Internacional de Resistencia, de la ciudad de Fontana, provincia del Chaco.

Que de la A/S en trato, solo se requiere la toma de conocimiento del modelo de convenio a suscribirse.

Que conforme facultades conferidas por el art. 60, inc. P de la Ley 4233 Orgánica de Municipios y constatando que de la CLAUSULA TERCERA del convenio referido surge erogaciones del personal interviniente, es menester merituar en esta instancia y dando un paso adelante, la aprobación de la firma de dicho instrumento.

Que de la lectura y estudio, emerge con meridiana claridad la viabilidad de sus cláusulas, pues hacen al principio de seguridad de las personas.

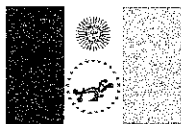
Que también es importante destacar, que los importes percibidos por las actas de infracción labradas por la Municipalidad de Fontana y la Policía de Seguridad Aeroportuaria establecidas claramente en la Cláusula Primera punto 3, se traducen en recursos genuinos que ingresarán a las arcas del municipio en beneficio de la comunidad.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple Nº 199/12, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 19/12, según consta en Acta Nº 19/12.-.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



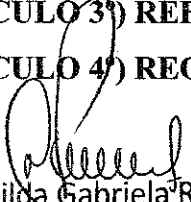
ORDENANZA N° 1130/12

Fontana, 27 de Julio de 2.012

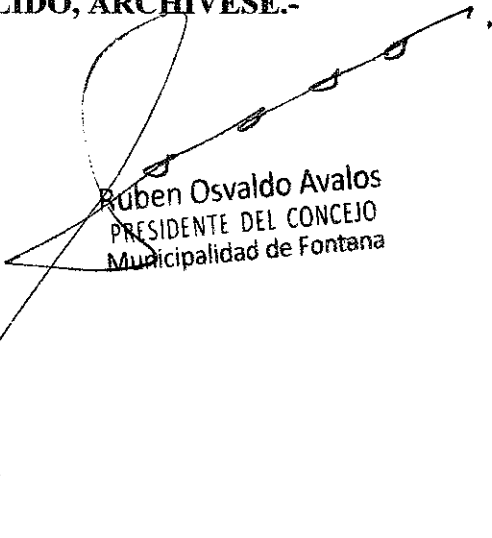
ARTÍCULO 2º) APROBAR conforme facultades conferidas por el art. 60 inc. P de la Ley 4233 Orgánica de Municipios, la firma del convenio entre el Municipio de Fontana y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con el fin de ejercer funciones de control y fiscalización de tránsito y transporte terrestre de pasajeros, consistentes en la constatación de infracciones de acuerdo a la normativa legal y municipal vigente en la materia y en el labrado de actas de comprobación de las faltas de tránsito, en el ámbito jurisdiccional del Aeropuerto Internacional de Resistencia, de la ciudad de Fontana, provincia del Chaco.-

ARTICULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

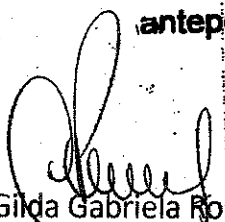
**CONVENIO ENTRE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y LA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.**

Entre la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en adelante "LA PSA", representada en este acto por su Director Nacional, Doctor Salvador Julio POSTIGLIONI, con domicilio en el Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente Municipal, señor Antonio José RODAS, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 520 de la Localidad de FONTANA, Provincia del CHACO, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

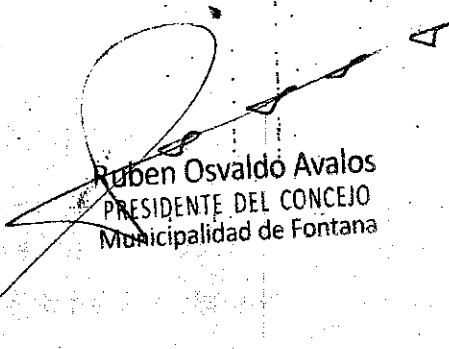
PRIMERA: Ambas partes acuerdan ejercer funciones de control y fiscalización de tránsito y transporte terrestre de pasajeros, consistentes en la constatación de infracciones de acuerdo a la normativa legal y municipal vigente en la materia y en el labrado de las actas de comprobación de las faltas de tránsito, en el ámbito jurisdiccional del Aeropuerto Internacional de Resistencia, de la localidad de FONTANA, Provincia del CHACO, en adelante denominado "AEROPUERTO".

En ese entendimiento, ambas partes se comprometen a las siguientes prestaciones:

1. "LA MUNICIPALIDAD", a través del Juzgado Municipal de Faltas de Fontana hará entrega a "LA PSA" de los formularios y/o talonarios para la confección de las actas por las infracciones que se comprueben.
2. Los formularios y/o talonarios para la confección de actas por infracciones de tránsito y transporte terrestre de pasajeros que se comprueben dentro del ámbito de jurisdicción de "LA PSA" en el "AEROPUERTO" deberán ser distintos de los utilizados por "LA MUNICIPALIDAD" fuera de dicho ámbito por tales infracciones. Asimismo los formularios y/o talonarios a utilizar por "LA MUNICIPALIDAD" en el ámbito del "AEROPUERTO" deberán ser numerados correlativamente a partir del número 000001, anteponiéndose el prefijo 01. Los formularios y/o talonarios a utilizar por


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

"LA PSA" en el ámbito del "AEROPUERTO" deberán ser numerados correlativamente a partir del número 000001, anteponiéndose el prefijo 02.

3. El monto efectivamente percibido por las actas de infracción labradas por la "MUNICIPALIDAD" y por la "PSA" en el ámbito del "AEROPUERTO" se distribuirá de la siguiente forma:

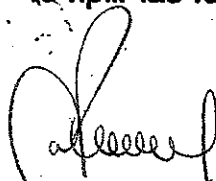
- a. DIEZ POR CIENTO (10%) se destinará en concepto de gastos administrativos a "LA MUNICIPALIDAD".
- b. VEINTE POR CIENTO (20%) se coparticipará a la Provincia de CHACO, a través de "LA MUNICIPALIDAD".
- c. TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a "LA PSA".
- d. TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a "LA MUNICIPALIDAD".

4. Las partes convienen en la realización trimestral de rendiciones de cuentas recíprocas de las actas labradas de acuerdo al procedimiento que se establezca mediante un acta complementaria al presente, a suscribir dentro de los próximos SESENTA (60) días corridos.

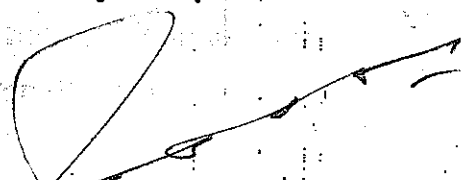
5. "LA MUNICIPALIDAD" dispondrá los medios logísticos necesarios a los efectos de la remoción y/o traslado inmediato de vehículos y animales que con motivo de las actas de infracción labradas deban ser movilizados, disponiendo además del lugar para su guarda, quedando exclusivamente a cargo del infractor los gastos de traslado y estadía en el Corralón Municipal, los que serán percibidos únicamente por "LA MUNICIPALIDAD".

6. LA "PSA" no percibirá al momento de labrar la infracción importe alguno en concepto de las faltas que constate. Sólo labrará el Acta pertinente y las multas serán impuestas y percibidas por "LA MUNICIPALIDAD", con la debida intervención del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal, cumplimentándose luego, lo establecido en los puntos TRES (3) y CUATRO (4) de la cláusula primera y de acuerdo al sistema allí descripto.

SEGUNDA: Cada una de las partes designará a su personal destinado a cumplir las funciones de control y fiscalización de tránsito y transporte terrestre.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE

de pasajeros objeto del presente Convenio en el "AEROPUERTO", de conformidad con las directivas generales y particulares previstas en la normativa vigente de "LA MUNICIPALIDAD" y especialmente con el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal de Fontana.

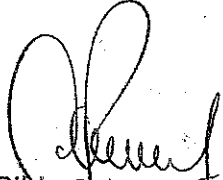
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" capacitará a su cargo y costa al personal interviniente de "LA PSA" para la correcta aplicación de las normas y confección de las actas de comprobación de las infracciones de tránsito y transporte terrestre de pasajeros, dando la debida participación dentro del ámbito de su competencia al Tribunal de Faltas Municipal de Fontana.

La capacitación se realizará a través de la Secretaria de Seguridad Vial y el Juzgado de Faltas Municipal de "LA MUNICIPALIDAD" con la modalidad que oportunamente se convenga.

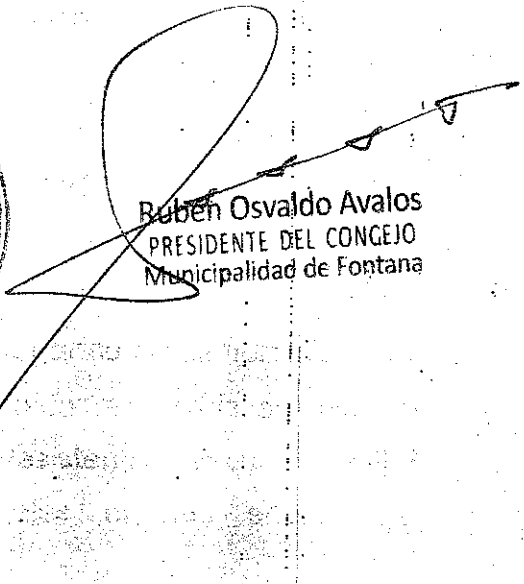
CUARTA: El presente acuerdo tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) años, renovándose automática e indefinidamente por igual plazo, excepto que alguna de las partes notificara fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles administrativos previos a su vencimiento original o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a procurar solucionarlo de forma consensuada. Si no fuera posible se someterán a la competencia del Juzgado Federal de Resistencia, Provincia del CHACO, fijando sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y estilo y a un solo efecto en....., a los del mes de de 2012.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana